

Decreto No. 56, nombra a los Doctores Víctor Manuel Soñé Uribe y Onésimo Valenzuela Secretarios de Primera Clase de las Embajadas de la República en Francia, Austria y en la República de Cuba, respectivamente.
(G. O. No. 7737, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 56

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

1º— El Doctor Víctor Manuel Soñé Uribe queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Francia y Austria, en lugar del Doctor Onésimo Valenzuela.

2º— El Doctor Onésimo Valenzuela queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Cuba, en lugar del Doctor Víctor Manuel Soñé Uribe.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 57, que declara de júbilo nacional, no laborable, el día 14 de agosto de 1954, con motivo de la llegada al país del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria.
(G. O. 7731, del 21 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 57

VISTA la Ley No. 3862 del 26 de junio de 1954, que declara el día de la llegada al país del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, día de júbilo nacional, no laborable, y faculta al Poder Ejecutivo a determinar, por decreto, la fecha correspondiente;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se determina que el día 14 del mes de agosto del año 1954, llegará al país el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, y en consencuencia, será ese día de júbilo nacional, no laborable.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 58, que autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal a conceder jubilación al señor Gabriel Rodríguez
(G. O. No. 7737, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 58

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, en fecha 15 de julio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal a asignar al señor Gabriel Rodríguez, Guardián del Parque de Recreo de aquella ciudad, quien ha solicitado su jubilación, una pensión de RD\$30.00 mensuales, a partir del día 1ro. de enero del próximo año de 1955, que será pagada con cargo al presupuesto del dicho Ayuntamiento, de cada año.